



RECTORIA  
GENERAL

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E .**

A estas Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnada por el señor Rector General, una iniciativa proveniente de la Vicerrectoría Ejecutiva, en la cual se plantea la creación de la empresa universitaria denominada **HOTELES UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en virtud de la siguiente,

**J U S T I F I C A C I O N**

1o. Que actualmente, la dinámica de desarrollo en nuestro país se encuentra en un proceso acelerado de transformación debido principalmente a los cambios que a nivel internacional se han dado en el área de la economía, destacándose el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, en el cual se encuentra un elemento que paulatinamente modificará la vida económica de las diversas regiones que potencialmente estarán en posibilidades de abrir su mercado al exterior.

2o. Que estos cambios tienen un impacto directo en la educación superior, en cuanto que los requerimientos de la sociedad adquieren mayor complejidad y demandan por tanto una oferta educativa que considere las posibilidades innovadoras, capaces de formar profesionistas que incursionen en espacios laborales de nuevo cuño y a su vez generen reformas en los espacios existentes, incorporando los adelantos científicos y tecnológicos que sean pertinentes.

3o. Que en el marco del programa de modernización educativa, la Universidad de Guadalajara pretende mejorar la calidad de los servicios de educación superior que requiere el desarrollo nacional.

4o. Que ante la compleja y difícil problemática financiera que enfrentan las Universidades Públicas, el Gobierno de la República ha planteado reiteradamente a través de la Secretaría de Educación Pública, la necesidad de crear y estimular fuentes alternativas y complementarias de financiamiento que permitan a las Instituciones de Educación Superior obtener mayores recursos para ser aplicados en programas prioritarios y estratégicos para su desarrollo institucional.



RECTORIA  
GENERAL

## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

5o. Que tanto el Gobierno Federal como el del Estado han expresado a la Universidad de Guadalajara su beneplácito en la implantación de medidas alternativas para que se alleguen ingresos extraordinarios que le permitan solventar parcialmente, las necesidades materiales que se derivan del cumplimiento de sus fines.

6o. Que los Hoteles Universidad de Guadalajara ofrecen los siguientes servicios: hospedaje, restaurante, bar, salones de eventos, facilidades para convenciones y los servicios generales (alberca con aguas termales, estacionamiento, lavandería, room service, boutique, canchas de tenis, voley-bol, juegos infantiles, cajas de seguridad, servicio médico, salón de juegos, televisión en salones y actividades recreativas).

7o. Que en el libro 24 de actas del Consejo General Universitario, celebrado en sesión del 25 de noviembre de 1977, obran copias del dictamen de fecha 24 del mismo mes y año, en el cual se asienta en sus puntos resolutivos que:

"TERCERO.- Se autoriza la adquisición del bien inmueble conocido como Villa Montecarlo ubicado en el Municipio de Chapala, Jalisco, en calidad de liberado, y se faculta a la representación de la Universidad de Guadalajara a que firme los instrumentos necesarios para la adquisición del inmueble incluyendo la sustitución del deudor hipotecario. Mismo que cuenta con una superficie de 25,000 metros cuadrados".

8o. Que en el año de 1983 el Hotel Villa Primavera inició operaciones como parte del Club Deportivo Universidad de Guadalajara, ocupando una superficie de 30 hectáreas.

9o. Que los Hoteles Villa Primavera y Villa Montecarlo se separaron administrativamente del Club Deportivo Universidad de Guadalajara a partir de 1991.

10o. Que el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la que se modifica la estructura orgánica y funcional de esta Casa de Estudios, transformándola en un organismo descentralizado, con autonomía jurídica y patrimonio propios y organizada internamente en un sistema de Red.

11o. Que la transformación de la Universidad de Guadalajara en una Red Universitaria de Jalisco, afecta la conformación interna de los Hoteles Universidad de Guadalajara, en razón de ello surge la necesidad de que tenga su dictamen de creación, conformándola en una sola empresa denominada Hoteles Universidad de Guadalajara.

En virtud de los resultados expuestos, se encuentran elementos que acreditan la necesidad de elaborar el dictamen de creación de la empresa antes citada, y



RECTORIA  
GENERAL

## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada por el Gobernador del Estado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado;
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5o de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- III. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6o. fracción II de su Ley Orgánica;
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, crear entidades y programas generadores de recursos complementarios de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 6o. de la citada ley.
- V. Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VI. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar, entre otros, sobre las propuestas del Rector General, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad Guadalajara;
- VII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción III del Estatuto General de la Universidad Guadalajara;



RECTORIA  
GENERAL

## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- VIII. Que es atribución de la Vicerrectoría Ejecutiva, promover y gestionar fuentes complementarias de financiamiento para los proyectos académicos de la Red Universitaria, y a través de la Coordinación General Administrativa; tiene a su cargo la supervisión de empresas y entidades parauniversitarias; conforme a los artículos 39 fracción VII de la Ley Orgánica, 98 fracción II del Estatuto General y 7 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento Interno de la Administración General de esta Casa de Estudios;
- IX. Que la Coordinación General Administrativa a través de la Coordinación de Empresas, tiene entre sus funciones, intervenir, de conformidad con la legislación universitaria, en la administración y supervisión de las empresas universitarias; recomendar la constitución, modificación, fusión y en su caso supresión de las empresas universitarias y elaborar los estudios de diagnóstico de la situación administrativa y financiera de las empresas universitarias y recomendar mecanismos para su mejor desempeño, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 fracción I inciso c) y VII del Reglamento Interno de la Administración Central de la Universidad de Guadalajara; y
- X. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35o. fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, Promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o., 6o. fracción II y XIII, 31o. fracción V, 35o. fracción X y 39 fracción VII de la Ley Orgánica, 85 fracción IV, 86 fracción III, 98 fracción II, así como los artículos transitorios primero, quinto, sexto y décimo del Estatuto General y 7 fracción IV, 12 fracción I inciso c) y fracción VII del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación de la empresa universitaria denominada **HOTELES UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, a partir de la aprobación del este dictamen.

**SEGUNDO.-** La empresa Hoteles Universidad de Guadalajara, tiene como objeto ofrecer los siguientes servicios: hospedaje, restaurante, bar, salones de eventos, facilidades para convenciones y los servicios generales (alberca con aguas termales, estacionamiento, lavandería, room service, boutique, canchas de tenis, voley-bol, juegos infantiles, cajas de seguridad, servicio médico, salón de juegos, televisión en salones y actividades recreativas), así como los demás servicios inherentes a su naturaleza, al turismo nacional e internacional y tendrá su sede de operaciones en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



RECTORIA  
GENERAL

**TERCERO.-** Los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan el Hotel Villa Montecarlo y el Hotel Villa Primavera, pasarán a formar parte de la empresa universitario que con este dictamen se crea.

**CUARTO.-** La empresa Hoteles Universidad de Guadalajara contará dentro de su estructura orgánica con:

- I. El Consejo de Administración;
- II. El Director General; y
- III. Las demás instancias necesarias para su funcionamiento.

**QUINTO.-** El Consejo de Administración se integrará con los siguientes Consejeros:

- I. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, o quien él designe, fungirá como Presidente;
- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. El Director de Finanzas;
- IV. El Coordinador General Administrativo;
- V. El Coordinador de Empresas, quien actuará como Secretario Técnico del Consejo; y
- VI. El Director General de la empresa.

**SEXTO.-** El Consejo de Administración de la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar políticas generales, lineamientos y criterios que orienten las funciones de la empresa, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara.
- II. Definir las políticas de índole financieras y administrativas de la empresa.
- III. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo de la empresa, así como los criterios de evaluación.
- IV. Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones de los mismos.
- V. Vigilar y evaluar en primera instancia el desarrollo de la empresa.



RECTORIA  
GENERAL

- VI. Proponer al Rector General de la Universidad de Guadalajara el nombramiento del Director de la empresa.
- VII. Las demás que señala el Reglamento respectivo y el Rector General.

**SEPTIMO.-** El Consejo de Administración, se reunirá al menos trimestralmente o cuando lo solicite su Presidente y actuará validamente con la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**OCTAVO.-** La empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara estará a cargo de un Director General que será nombrado y en su caso removido por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

**NOVENO.-** Para ser Director de la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara, se requiere tener grado académico superior al de bachiller, ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.

**DECIMO.-** Son atribuciones del Director General de la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara:

- I. Representar a la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara;
- II. Administrar los bienes universitarios adscritos a la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara;
- III. Llevar por conducto de la instancia correspondiente la contabilidad de la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Administrar los recursos humanos técnicos, financieros y otros, que necesite la empresa para su desarrollo.
- V. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines.
- VI. Ejecutar los acuerdos del Consejo General Universitario, del Consejo de Administración de la empresa y vigilar el cumplimiento de los que se encomiende a los miembros de la dependencia a su cargo;



RECTORIA  
GENERAL

VII. Informar trimestralmente al Consejo de Administración de los ingresos y egresos de la empresa, así como del funcionamiento general de la misma;

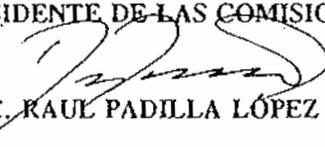
VIII. Las demás que señale el Reglamento respectivo.

DECIMO PRIMERO.- Los remanentes generados por la empresa Hoteles de la Universidad de Guadalajara; deberán sujetarse a lo establecido en esa materia por la normatividad universitaria y serán utilizados, previa autorización del Consejo de Administración, para el financiamiento de las actividades propias de la empresa.

DECIMO SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 6 de enero de 1995  
EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES

  
LIC. RAUL PADILLA LÓPEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

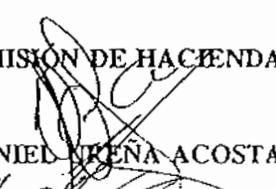
ING. ANTONIO OROPEZA CHÁVEZ

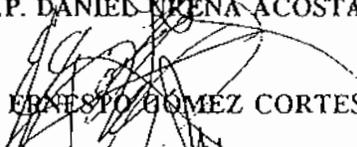
DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

DR. ABEL HERNÁNDEZ CHÁVEZ

C. J. ALBERTO CASTELLANOS

COMISIÓN DE HACIENDA

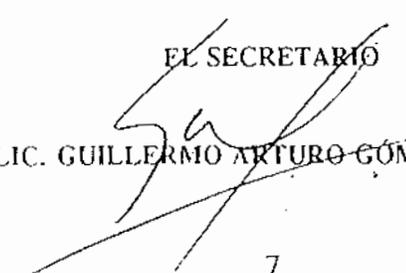
  
C.P. DANIEL AREÑA ACOSTA

  
LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTES

  
L.T.S. PATRICIA ETIENNE DE PADILLA

C. FELIPE DE JESÚS OCEGUERA BARRAGÁN

EL SECRETARIO

  
LIC. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ REYES